



Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2018
SDM-EC- 274685/2818

Señor(a):
HUGO ALEXANDER MARTINEZ FRANCO
CALLE 41 B BIS SUR No. 80 D - 01
Ciudad

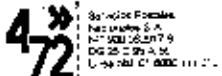
472	Motivos de Denegación	Descripción	No Es un Número
		Rechazado	No Registrado
		Comando	No Continúa
		Excedido	Aplicación Corrupta
		Excedido	
		Excedido	
Fecha 1	10/12/2018	Fecha 2	
Nombre del conductor	Alexi Cardozo	Nombre del denunciante	
C.C.	086-83169079	C.C.	
Observaciones		Observaciones	

Asunto: Radicado SDM-385682/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comparendo 11001000000020569569 de 16 de julio de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, que corresponde a la CL 41 B No. 80 D - 01 BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "DIRECCION MALA", hecho que no es atribuible a la administración, por cuanto revisando el formulario de matrícula para el vehículo de placas RAQ39C, enviado por medio de correo electrónico por parte del SIM, encontramos que es la misma dirección a la que se envió el comparendo como se puede observar en la imagen a continuación, la cual aún se encuentra vigente:



REMITENTE

Nombre: Ramón Sosa
C.C. 10.101.101.101
Dirección: Calle 100 No. 100-100

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Envío: YGZ-490538100

DESTINATARIO

Nombre: Razón Sosa
HUGO ALEXANDER MARTINEZ FRANCO
Dirección: Calle 41 B BIS SUR No. 80 D

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha: Pre-Admisión:

10/12/2018 15:30:21

En línea: 10/12/2018 15:30:21

En línea: 10/12/2018 15:30:21

iente indicar que al hacer cualquier trámite donde se encuentre matriculado un vehículo automotor propiedad automáticamente se actualiza la información registrada sin importar la placa del vehículo, lo se registra es al número de cédula del propietario.

de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en / en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la on por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos y además en un lugar visible de la da aviso a quienes fueron objeto de comparendos electrónicos y que no recibieron micilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a a y contradicción, así:

COMPARENDOS	NOTIFICACION
11001000000020569569	RESOLUCION AVISO 098 DEL 2018-08-10
	NOTIFICADO 17/08/2018

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

*"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas. La autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:
El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000716 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es de aclarar que el acto administrativo No. 943552 de 09/26/2016, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, fue notificado en estrados de conformidad con el artículo 139 del C.N.T.T.

Respecto a la solicitud de prescripción del comparendo motivo de estudio, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante SDM-SC 274605 de 2018, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1758 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes si es por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a ninguna de sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Fesla Montenegro A.

C. C. Doctor: IVY SEPULVEDA AGUIRRE Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)



Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2018
SDM-SC- 274605/2018

Doctora:

IVY SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Ref: Remisión SDM 385682/2018

Remito la solicitud impetrada por el (la) señor (a) **HUGO ALEXANDER MARTINEZ FRANCO** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 79.217.669, en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes de su solicitud de prescripción del comparendo, por ser tema de su competencia en cuatro (04) folios.

La anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Paola Montenegro A.

Anexo: SDM 385682 de 2018

C.C: Señor(a)

HUGO ALEXANDER MARTINEZ FRANCO CALLE 41 B BIS SUR No. 80 D - 01

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6237

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-385682/ HUGO ALEXANDER MARTINEZ FRANCO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-274605 d el 26 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-385682.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
--------------	--